

## ESTIMADO CLIENTE

Por medio del presente, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, se informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, Usted puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a consultar los Contrato Actualizados y Vigentes de los productos que CAME oferta, en la página de CONDUSEF <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las modificaciones de los Contratos de los siguientes productos:

- [Cuenta Eje](#)
- [Mi Bolsa CAME](#)
- [Mi Ahorro CAME](#)
- [PATRIMONIAL COLABORADORES](#)
- [Crédito Individual](#)
- [INVERCAMEX](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>CUENTA EJE</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>3258-003-025637/02-03439-1020</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	3258-003-025637/01-01857-0716
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>25 de enero de 2021</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>DECLARACIONES</b>	<p><b>I.- Declara CAME</b>, por conducto de su representante, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad: A) Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. B) Por su objeto social puede celebrar contratos de depósito y está regulada por las autoridades financieras competentes. C) Que está de acuerdo en cancelar los efectos del presente contrato en el o los eventos establecidos expresamente en el capítulo correspondiente al producto contratado y que se señala en la caratula correspondiente. D) Que las personas que suscriben el presente contrato cuentan con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. E) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. F) Que podrá rechazar cualquier operación y/o servicio al amparo del presente contrato en los casos en él o los DEPOSITANTES se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la Lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)"</p>
<b>DECLARACIONES</b>	<p><b>II.- Declara él o los DEPOSITANTES:</b> a) Que están interesados en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. B) Que han leído y están de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obligan a sujetarse en los términos aquí pactados. C) Actúan a nombre y cuenta propia, en caso de comparecer por conducto de apoderado, que su representante cuenta con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación de él o los DEPOSITANTES, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito, y que sus generales quedaron asentados en la Solicitud del producto contratado correspondiente. D) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. E) Que conoce y acepta que CAME, puede rechazar la realización de cualquier operación o servicio al amparo del presente Contrato cuando él o los DEPOSITANTES, se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)". F) Que conoce y acepta que CAME, podrá bloquear en cualquier momento los Recursos de él o los DEPOSITANTES, cuando así lo requiera la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse este último en la Lista de Personas Bloqueadas. G) Que para los efectos fiscales aplicables manifiestan su conformidad con la retención de impuestos que realice CAME respecto de los saldos de los depósitos cuando legalmente así proceda. H) Que señalan como domicilio el proporcionado a CAME en la Solicitud de contratación la cual forma parte del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. I) Que previo a la firma del presente instrumento se la explicó y entendió el significado y composición del GAT NOMINAL y GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la Caratula del producto contratado. J) Ser sabedores que la Caratula de Operación Financiera (COF), la Solicitud de Contratación y la Constancia de Depósito forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. K) Que son titulares de la cuenta bancaria señalada en la Solicitud de Contratación del presente contrato, por lo que solicitan expresamente que los rendimientos de interés y capital derivados de la INVERCAMEX, en caso de haber sido este el producto contratado, le sean transferidos electrónicamente a dicha cuenta. L) Que para el caso de contratar la INVERCAMEX, cuentan con la dirección de correo electrónico señalada en la Solicitud de Contratación, siendo sabedores que todas las comunicaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, por lo que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta, sin responsabilidad alguna para ella. Lo anterior a efecto de preservar y mantener la identidad de él o los DEPOSITANTES.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>PRIMERA.- OBJETO. CAME</b> se obliga a recibir de él o los DEPOSITANTES en los términos establecidos en el presente contrato múltiple de depósito, sumas de dinero o transferencias en Pesos, Moneda Nacional, mediante las modalidades que establezca la legislación o normatividad aplicable, en cualquier momento y en beneficio de éstos, bajo las modalidades de DEPÓSITO establecidas en cada uno de los Capítulos del presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por lo que al amparo del presente documento se podrán contratar más de uno de estos productos financieros, siempre y cuando él o los DEPOSITANTES cumplan con los requisitos que al efecto CAME establezca para cada producto, contando cada uno de ellos con su respectiva COF.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>SÉPTIMA. CUENTA BANCARIA.</b> Los DEPOSITANTES podrán realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en la institución bancaria denominada BANAMEX a la cuenta 2922379 CLABE Interbancaria 002180700629223790 Sucursal 7006.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA. MODIFICACIÓN.</b> Cualquier modificación a las condiciones del presente contrato, deberán ser registradas primeramente en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y posteriormente deberá ser notificado a él o los DEPOSITANTES mediante la página corporativa de CAME (<a href="https://www.came.org.mx">https://www.came.org.mx</a>) y en sucursales de la entidad indicando la fecha en la que entrará en vigor, para lo cual él o los DEPOSITANTES contarán con un plazo de 30 días naturales para expresar su inconformidad y no consentimiento con dicha modificación a efecto de que el presente contrato se mantenga con las mismas condiciones y cláusulas pactadas al momento de su firma y hasta su total terminación, sin responsabilidad alguna para ellos; ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entiende el consentimiento de dicha modificación por parte de él o los DEPOSITANTES.</p> <p>En el caso de que dichas modificaciones sean consecuencia de adecuarlo a cambios que se realicen en la normatividad vigente al momento de celebración del presente contrato, no se requerirá el consentimiento de él o los DEPOSITANTES, a quienes únicamente se les notificará del cambio respectivo con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que entren en vigor, mediante aviso por escrito que se incluya en su respectivo estado de cuenta o bien se elabore por separado y se adjunte al mismo; manifestando expresamente y en este acto él o los DEPOSITANTES su conformidad con dichos cambios</p>

	<p>en este último supuesto. No obstante lo anterior, él o los DEPOSITANTES podrán durante dicho plazo de 30 días contados a partir de que hubieren sido informados de la modificación, expresar su inconformidad con dicha modificación a efecto de que el presente contrato se mantenga con las mismas condiciones y cláusulas pactadas al momento de su firma y hasta su total terminación, sin responsabilidad alguna para ellos. Sin que dichas modificaciones puedan crear nuevas comisiones o incrementar en su caso las ya pactadas al momento de la firma del presente contrato, durante toda la vigencia del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA CUARTA. COMISIONES.</b> Las comisiones derivadas del presente contrato se podrán consultar en el apartado "Comisiones Relevantes" de la COF del producto contratado.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA SEXTA. GAT.</b> La Ganancia Anual Total Nominal (GAT NOMINAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, considerando el monto de cada uno de los abonos, así como cada uno de los retiros que se establezcan en dicha operación, tomando en cuenta los intereses, retiros y comisión pactada en el producto, el cálculo no incluye las retenciones fiscales, tales como los impuestos que se generen durante la operación de captación correspondiente.</p> <p>La Ganancia Anual Total Real (GAT REAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, la GAT Real es el rendimiento que se obtendrá después de descontar la inflación estimada.</p> <p>El GAT relativo al presente contrato se encuentra indicado en la COF del producto contratado al amparo del presente instrumento, antes de impuestos, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, calculado conforme a las disposiciones en vigor.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN AL CLIENTE.</b> Con la finalidad de brindar un mejor servicio, CAME pone a disposición de él o los DEPOSITANTES la Unidad de Atención Especializada (UNECAME), por lo que a efecto de cualquier aclaración, reclamación, inconformidad o duda podrá comunicarse sin costo al centro de atención al 800 667 9900 desde la Ciudad de México, zona Metropolitana e interior de la República Mexicana, presentar un escrito en cualquier sucursal de CAME o en su domicilio en Avenida Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, teléfono: 55 524 161 93; o enviar correo electrónico a <a href="mailto:unecame@came.org.mx">unecame@came.org.mx</a>, siendo la página electrónica de CAME <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a>.</p> <p>En cualquier caso, él o los DEPOSITANTES deberán proporcionar su nombre completo, domicilio, fecha de nacimiento e indicar si cuenta o no con contrato de depósito vigente. El personal de la UNECAME registrará la fecha de recepción, datos del usuario y el motivo de la consulta o aclaración, indicando el área donde será turnado el caso, a efecto de integrar los documentos que soporten la consulta o aclaración, y le proporcionará a él o los DEPOSITANTES el número de folio con el que se dará trámite a su solicitud. Una vez integrada y validada la respuesta, se enviará a él o los DEPOSITANTES por el medio señalado por él mismo en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del dictamen que CAME hubiere elaborado para tal efecto conteniendo un informe detallado que respondan los hechos contenidos en la solicitud, firmada por representada legal y acompañado de copia simple de la documentación que hubiere servido de base para sustentar el mismo.</p> <p>En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur número 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a>, teléfono 8009998080 y 53400999 o consultar la página electrónica en internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. PRESCRIPCIÓN.</b> El principal y los intereses de las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.</p> <p>En ese supuesto CAME deberá dar previo aviso por escrito a él o los DEPOSITANTES de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 días de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> Mediante el depósito a la vista denominado CUENTA EJE, CAME se obliga a recibir del DEPOSITANTE, en los términos establecidos en el presente contrato, sumas de dinero o transferencias en moneda nacional mediante cheque nominativo de la cuenta personal de él o los DEPOSITANTES o mediante depósito en efectivo, en cualquier momento y en beneficio de éste; mediante la apertura de una cuenta a la vista sin rendimiento. Obligándose CAME a devolverlas en cualquier momento.</p> <p>La CUENTA EJE podrá ser individual, mancomunada o solidaria, de acuerdo a lo solicitado expresamente por él o los DEPOSITANTES al momento de su contratación.</p> <p>Dicha cuenta servirá además para que CAME deposite en ella el capital y/o los intereses que generen los productos a los que hace referencia el presente instrumento, que hayan contratado él o los DEPOSITANTES.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA QUINTA. RETIRO DE AHORRO.</b> Él o los DEPOSITANTES tendrá derecho a efectuar retiros parciales o totales del saldo de la CUENTA EJE en días y horarios establecidos por la caja correspondiente de CAME mediante los formatos que al efecto se emitan, cuyo contenido deberá consignar la firma de él o los DEPOSITANTES. Las disposiciones o retiros que realice él o los DEPOSITANTES serán únicamente en efectivo, en las cajas de CAME, mediante transferencia que se haga en cuenta bancaria personal o mediante tarjeta de débito en ventanilla o en cajeros automáticos de las instituciones de crédito con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a él o los DEPOSITANTES, en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.</p> <p>El importe de esta cuenta estará en todo momento a la vista, sin restricción alguna.</p>

<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA SEXTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> El depósito de ahorro programado a la vista en cuenta corriente denominado MI BOLSA CAME, tiene como objetivo que él DEPOSITANTE realice cierto número de depósitos para alcanzar una meta de ahorro específica en un tiempo determinado.</p> <p>La cuenta de MI BOLSA CAME siempre será individual, no siéndole aplicable la cotitularidad mencionada en el capítulo de cláusulas generales.</p> <p>Con motivo de lo anterior, CAME se obliga a recibir del DEPOSITANTE, a través de la CUENTA EJE que tenga contratada en los términos del presente contrato sumas de dinero o transferencias en moneda, mediante cheque nominativo de la cuenta personal del DEPOSITANTE o mediante depósito en efectivo; obligándose CAME a devolverlas a través de la misma CUENTA EJE en el plazo previamente fijado por las partes para que generen el interés convenido.</p> <p>Los recursos de esta cuenta siempre estarán a la vista, pero en caso de retiro parcial o total antes de la fecha de vencimiento establecida por las partes, MI BOLSA CAME no generará ningún interés.</p> <p>Los depósitos que realice el DEPOSITANTE deberán ser por un monto mínimo inicial de \$50.00 M.N. (CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), para su apertura; debiendo depositar bien sea de manera semanal, catorcenal, quincenal o mensual según lo estipulado en la Solicitud de Contratación correspondiente a este producto, cuando menos la citada cantidad, durante todo el plazo señalado en dicho documento, para gozar de la tasa de interés para este producto.</p> <p>El DEPOSITANTE podrá depositar cantidades mayores durante toda la vigencia del presente contrato, sin que por ello esté obligado a que el resto de sus depósitos semanales, catorcenales, quincenales o mensuales deban ser por la misma cantidad superior a la pactada.</p> <p>Los depósitos que realice el DEPOSITANTE y las cantidades que CAME devuelva, tanto de capital como de los intereses que en su caso se generen, se harán a través de la CUENTA EJE que él DEPOSITANTE tenga contratada en los términos del presente contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LOS DEPÓSITOS.</b> Los plazos durante los cuales él DEPOSITANTE deberá efectuar los depósitos de ahorro programado, semanales, catorcenales, quincenales o mensuales en su caso, para gozar de la tasa de interés pactada en el presente capítulo, podrán ser de 1 a 12 meses, de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Contratación correspondiente a este producto. Dichos depósitos se harán el mismo día de la semana o mes en su caso en que se haya firmado el presente contrato, en caso de que dicho día sea inhábil, el pago deberá realizarse el día hábil siguiente.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA OCTAVA. TASA DE INTERÉS.</b> El presente producto devengará la tasa de interés anual fija señalada en la COF del producto que se contrata al amparo del presente contrato.</p> <p>Para la mecánica del cálculo de los intereses, los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual fija entre 360, cuyo resultado será la tasa diaria, esta última será multiplicada por el número de días efectivamente transcurridos y se multiplicará por el saldo promedio diario del periodo, resultando así el importe del rendimiento a cubrir.</p> <p>Asimismo se realizará el cálculo diario del Impuesto Sobre la Renta considerando el saldo final el cual se multiplica por la parte proporcional del parámetro de retención fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación entre 360 días. A la fecha de vencimiento del plazo fijo o del cálculo de los intereses, según corresponda, se suman los intereses diarios calculados y se retiene el monto de Impuesto Sobre la Renta por intereses.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>TRIGÉSIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> Por medio del depósito de inversión a plazo fijo denominado MI AHORRO CAME, CAME se obliga a recibir de él o los DEPOSITANTES, a través de la CUENTA EJE que tenga o tengan contratada en los términos del presente contrato, sumas de dinero o transferencias en Pesos, Moneda Nacional, en cualquier momento y en beneficio de éstos, bajo la modalidad de Depósito a Plazo Fijo, obligándose CAME a devolverlas a través de la misma CUENTA EJE al momento del vencimiento del plazo fijo, salvo en el caso de la renovación automática en los términos del presente capítulo.</p>

[INICIO](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>MI BOLSA CAME</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>3258-003-025633/02-03437-1020</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	3258-003-025633/01-01849-0716
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>25 de enero de 2021</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>DECLARACIONES</b>	<b>I.-</b> Declara <b>CAME</b> , por conducto de su representante, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad: A). Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. B) Por su objeto social puede celebrar contratos de depósito y está regulada por las autoridades financieras competentes. C) Que está de acuerdo en cancelar los efectos del presente contrato en el o los eventos establecidos expresamente en el capítulo correspondiente al producto contratado y que se señala en la caratula correspondiente. D) Que las personas que suscriben el presente contrato cuentan con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. E) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. F) Que podrá rechazar cualquier operación y/o servicio al amparo del presente contrato en los casos en él o los DEPOSITANTES se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la Lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)"
<b>DECLARACIONES</b>	<b>II.-</b> Declara él o los <b>DEPOSITANTES:</b> a) Que están interesados en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. B) Que han leído y están de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obligan a sujetarse en los términos aquí pactados. C) Actúan a nombre y cuenta propia, en caso de comparecer por conducto de apoderado, que su representante cuenta con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación de él o los DEPOSITANTES, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito, y que sus generales quedaron asentados en la Solicitud del producto contratado correspondiente. D) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. E) Que conoce y acepta que CAME, puede rechazar la realización de cualquier operación o servicio al amparo del presente Contrato cuando él o los DEPOSITANTES, se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)". F) Que conoce y acepta que CAME, podrá bloquear en cualquier momento los Recursos de él o los DEPOSITANTES, cuando así lo requiera la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse este último en la Lista de Personas Bloqueadas. G) Que para los efectos fiscales aplicables manifiestan su conformidad con la retención de impuestos que realice CAME respecto de los saldos de los depósitos cuando legalmente así proceda. H) Que señalan como domicilio el proporcionado a CAME en la Solicitud de contratación la cual forma parte del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. I) Que previo a la firma del presente instrumento se la explicó y entendió el significado y composición del GAT NOMINAL y GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la Caratula del producto contratado. J) Ser sabedores que la Caratula de Operación Financiera (COF), la Solicitud de Contratación y la Constancia de Depósito forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. K) Que son titulares de la cuenta bancaria señalada en la Solicitud de Contratación del presente contrato, por lo que solicitan expresamente que los rendimientos de interés y capital derivados de la INVERCAMEX, en caso de haber sido este el producto contratado, le sean transferidos electrónicamente a dicha cuenta. L) Que para el caso de contratar la INVERCAMEX, cuentan con la dirección de correo electrónico señalada en la Solicitud de Contratación, siendo sabedores que todas las comunicaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, por lo que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta, sin responsabilidad alguna para ella. Lo anterior a efecto de preservar y mantener la identidad de él o él o los DEPOSITANTES.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>PRIMERA.- OBJETO.</b> CAME se obliga a recibir de él o los DEPOSITANTES en los términos establecidos en el presente contrato múltiple de depósito, sumas de dinero o transferencias en Pesos, Moneda Nacional, mediante las modalidades que establezca la legislación o normatividad aplicable, en cualquier momento y en beneficio de éstos, bajo las modalidades de DEPÓSITO establecidas en cada uno de los Capítulos del presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por lo que al amparo del presente documento se podrán contratar más de uno de estos productos financieros, siempre y cuando él o los DEPOSITANTES cumplan con los requisitos que al efecto CAME establezca para cada producto, contando cada uno de ellos con su respectiva COF.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SÉPTIMA. CUENTA BANCARIA.</b> Los DEPOSITANTES podrán realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en la institución bancaria denominada BANAMEX a la cuenta 2922379 CLABE Interbancaria 002180700629223790 Sucursal 7006.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA. MODIFICACIÓN.</b> Cualquier modificación a las condiciones del presente contrato, deberán ser registradas primeramente en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y posteriormente deberá ser notificado a él o los DEPOSITANTES mediante la página corporativa de CAME ( <a href="https://www.came.org.mx">https://www.came.org.mx</a> ) y en sucursales de la entidad indicando la fecha en la que entrará en vigor, para lo cual él o los DEPOSITANTES contarán con un plazo de 30 días naturales para expresar su inconformidad y no consentimiento con dicha modificación a efecto de que el presente contrato se mantenga con las mismas condiciones y cláusulas pactadas al momento de su firma y hasta su total terminación, sin responsabilidad alguna para ellos; ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entiende el consentimiento de dicha modificación por parte de él o los DEPOSITANTES.  En el caso de que dichas modificaciones sean consecuencia de adecuarlo a cambios que se realicen en la normatividad vigente al momento de celebración del presente contrato, no se requerirá el consentimiento de él o los DEPOSITANTES, a quienes únicamente se les notificará del cambio respectivo con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que entren en vigor, mediante aviso por escrito que se incluya en su respectivo estado de cuenta o bien se elabore por separado y se adjunte al mismo; manifestando expresamente y en este acto él o los DEPOSITANTES su conformidad con dichos cambios

	<p>en este último supuesto. No obstante lo anterior, él o los DEPOSITANTES podrán durante dicho plazo de 30 días contados a partir de que hubieren sido informados de la modificación, expresar su inconformidad con dicha modificación a efecto de que el presente contrato se mantenga con las mismas condiciones y cláusulas pactadas al momento de su firma y hasta su total terminación, sin responsabilidad alguna para ellos. Sin que dichas modificaciones puedan crear nuevas comisiones o incrementar en su caso las ya pactadas al momento de la firma del presente contrato, durante toda la vigencia del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA CUARTA. COMISIONES.</b> Las comisiones derivadas del presente contrato se podrán consultar en el apartado "Comisiones Relevantes" de la COF del producto contratado.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA SEXTA. GAT.</b> La Ganancia Anual Total Nominal (GAT NOMINAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, considerando el monto de cada uno de los abonos, así como cada uno de los retiros que se establezcan en dicha operación, tomando en cuenta los intereses, retiros y comisión pactada en el producto, el cálculo no incluye las retenciones fiscales, tales como los impuestos que se generen durante la operación de captación correspondiente.</p> <p>La Ganancia Anual Total Real (GAT REAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, la GAT Real es el rendimiento que se obtendrá después de descontar la inflación estimada.</p> <p>El GAT relativo al presente contrato se encuentra indicado en la COF del producto contratado al amparo del presente instrumento, antes de impuestos, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, calculado conforme a las disposiciones en vigor.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN AL CLIENTE.</b> Con la finalidad de brindar un mejor servicio, CAME pone a disposición de él o los DEPOSITANTES la Unidad de Atención Especializada (UNECAME), por lo que a efecto de cualquier aclaración, reclamación, inconformidad o duda podrá comunicarse sin costo al centro de atención al 800 667 9900 desde la Ciudad de México, zona Metropolitana e interior de la República Mexicana, presentar un escrito en cualquier sucursal de CAME o en su domicilio en Avenida Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, teléfono: 55 524 161 93; o enviar correo electrónico a <a href="mailto:unecame@came.org.mx">unecame@came.org.mx</a>, siendo la página electrónica de CAME <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a>.</p> <p>En cualquier caso, él o los DEPOSITANTES deberán proporcionar su nombre completo, domicilio, fecha de nacimiento e indicar si cuenta o no con contrato de depósito vigente. El personal de la UNECAME registrará la fecha de recepción, datos del usuario y el motivo de la consulta o aclaración, indicando el área donde será turnado el caso, a efecto de integrar los documentos que soporten la consulta o aclaración, y le proporcionará a él o los DEPOSITANTES el número de folio con el que se dará trámite a su solicitud. Una vez integrada y validada la respuesta, se enviará a él o los DEPOSITANTES por el medio señalado por él mismo en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del dictamen que CAME hubiere elaborado para tal efecto conteniendo un informe detallado que responda los hechos contenidos en la solicitud, firmada por representada legal y acompañado de copia simple de la documentación que hubiere servido de base para sustentar el mismo.</p> <p>En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur número 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a>, teléfono 8009998080 y 53400999 o consultar la página electrónica en internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. PRESCRIPCIÓN.</b> El principal y los intereses de las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.</p> <p>En ese supuesto CAME deberá dar previo aviso por escrito a él o los DEPOSITANTES de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 días de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> Mediante el depósito a la vista denominado CUENTA EJE, CAME se obliga a recibir del DEPOSITANTE, en los términos establecidos en el presente contrato, sumas de dinero o transferencias en moneda nacional mediante cheque nominativo de la cuenta personal de él o los DEPOSITANTES o mediante depósito en efectivo, en cualquier momento y en beneficio de éste; mediante la apertura de una cuenta a la vista sin rendimiento. Obligándose CAME a devolverlas en cualquier momento.</p> <p>La CUENTA EJE podrá ser individual, mancomunada o solidaria, de acuerdo a lo solicitado expresamente por él o los DEPOSITANTES al momento de su contratación.</p> <p>Dicha cuenta servirá además para que CAME deposite en ella el capital y/o los intereses que generen los productos a los que hace referencia el presente instrumento, que hayan contratado él o los DEPOSITANTES.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA QUINTA. RETIRO DE AHORRO.</b> Él o los DEPOSITANTES tendrá derecho a efectuar retiros parciales o totales del saldo de la CUENTA EJE en días y horarios establecidos por la caja correspondiente de CAME mediante los formatos que al efecto se emitan, cuyo contenido deberá consignar la firma de él o los DEPOSITANTES. Las disposiciones o retiros que realice él o los DEPOSITANTES serán únicamente en efectivo, en las cajas de CAME, mediante transferencia que se haga en cuenta bancaria personal o mediante tarjeta de débito en ventanilla o en cajeros automáticos de las instituciones de crédito con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a él o los DEPOSITANTES, en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.</p> <p>El importe de esta cuenta estará en todo momento a la vista, sin restricción alguna.</p>

<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA SEXTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> El depósito de ahorro programado a la vista en cuenta corriente denominado MI BOLSA CAME, tiene como objetivo que él DEPOSITANTE realice cierto número de depósitos para alcanzar una meta de ahorro específica en un tiempo determinado.</p> <p>La cuenta de MI BOLSA CAME siempre será individual, no siéndole aplicable la cotitularidad mencionada en el capítulo de cláusulas generales.</p> <p>Con motivo de lo anterior, CAME se obliga a recibir del DEPOSITANTE, a través de la CUENTA EJE que tenga contratada en los términos del presente contrato sumas de dinero o transferencias en moneda, mediante cheque nominativo de la cuenta personal del DEPOSITANTE o mediante depósito en efectivo; obligándose CAME a devolverlas a través de la misma CUENTA EJE en el plazo previamente fijado por las partes para que generen el interés convenido.</p> <p>Los recursos de esta cuenta siempre estarán a la vista, pero en caso de retiro parcial o total antes de la fecha de vencimiento establecida por las partes, MI BOLSA CAME no generará ningún interés.</p> <p>Los depósitos que realice el DEPOSITANTE deberán ser por un monto mínimo inicial de \$50.00 M.N. (CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), para su apertura; debiendo depositar bien sea de manera semanal, catorcenal, quincenal o mensual según lo estipulado en la Solicitud de Contratación correspondiente a este producto, cuando menos la citada cantidad, durante todo el plazo señalado en dicho documento, para gozar de la tasa de interés para este producto.</p> <p>El DEPOSITANTE podrá depositar cantidades mayores durante toda la vigencia del presente contrato, sin que por ello esté obligado a que el resto de sus depósitos semanales, catorcenales, quincenales o mensuales deban ser por la misma cantidad superior a la pactada.</p> <p>Los depósitos que realice el DEPOSITANTE y las cantidades que CAME devuelva, tanto de capital como de los intereses que en su caso se generen, se harán a través de la CUENTA EJE que él DEPOSITANTE tenga contratada en los términos del presente contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LOS DEPÓSITOS.</b> Los plazos durante los cuales él DEPOSITANTE deberá efectuar los depósitos de ahorro programado, semanales, catorcenales, quincenales o mensuales en su caso, para gozar de la tasa de interés pactada en el presente capítulo, podrán ser de 1 a 12 meses, de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Contratación correspondiente a este producto. Dichos depósitos se harán el mismo día de la semana o mes en su caso en que se haya firmado el presente contrato, en caso de que dicho día sea inhábil, el pago deberá realizarse el día hábil siguiente.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA OCTAVA. TASA DE INTERÉS.</b> El presente producto devengará la tasa de interés anual fija señalada en la COF del producto que se contrata al amparo del presente contrato.</p> <p>Para la mecánica del cálculo de los intereses, los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual fija entre 360, cuyo resultado será la tasa diaria, esta última será multiplicada por el número de días efectivamente transcurridos y se multiplicará por el saldo promedio diario del periodo, resultando así el importe del rendimiento a cubrir.</p> <p>Asimismo se realizará el cálculo diario del Impuesto Sobre la Renta considerando el saldo final el cual se multiplica por la parte proporcional del parámetro de retención fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación entre 360 días. A la fecha de vencimiento del plazo fijo o del cálculo de los intereses, según corresponda, se suman los intereses diarios calculados y se retiene el monto de Impuesto Sobre la Renta por intereses.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>TRIGÉSIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> Por medio del depósito de inversión a plazo fijo denominado MI AHORRO CAME, CAME se obliga a recibir de él o los DEPOSITANTES, a través de la CUENTA EJE que tenga o tengan contratada en los términos del presente contrato, sumas de dinero o transferencias en Pesos, Moneda Nacional, en cualquier momento y en beneficio de éstos, bajo la modalidad de Depósito a Plazo Fijo, obligándose CAME a devolverlas a través de la misma CUENTA EJE al momento del vencimiento del plazo fijo, salvo en el caso de la renovación automática en los términos del presente capítulo.</p>

[INICIO](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>MI AHORRO CAME</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>3258-429-025634/02-03436-1020</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	3258-429-025634/01-01850-0716
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>25 de enero de 2021</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>DECLARACIONES</b>	<p><b>I.-</b> Declara <b>CAME</b>, por conducto de su representante, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad: A) Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. B) Por su objeto social puede celebrar contratos de depósito y está regulada por las autoridades financieras competentes. C) Que está de acuerdo en cancelar los efectos del presente contrato en el o los eventos establecidos expresamente en el capítulo correspondiente al producto contratado y que se señala en la caratula correspondiente. D) Que las personas que suscriben el presente contrato cuentan con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas. E) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. F) Que podrá rechazar cualquier operación y/o servicio al amparo del presente contrato en los casos en él o los DEPOSITANTES se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la Lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)"</p>
<b>DECLARACIONES</b>	<p><b>II.-</b> Declara él o los <b>DEPOSITANTES:</b> a) Que están interesados en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. B) Que han leído y están de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obligan a sujetarse en los términos aquí pactados. C) Actúan a nombre y cuenta propia, en caso de comparecer por conducto de apoderado, que su representante cuenta con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación de él o los DEPOSITANTES, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito, y que sus generales quedaron asentados en la Solicitud del producto contratado correspondiente. D) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. E) Que conoce y acepta que CAME, puede rechazar la realización de cualquier operación o servicio al amparo del presente Contrato cuando él o los DEPOSITANTES, se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)". F) Que conoce y acepta que CAME, podrá bloquear en cualquier momento los Recursos de él o los DEPOSITANTES, cuando así lo requiera la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse este último en la Lista de Personas Bloqueadas. G) Que para los efectos fiscales aplicables manifiestan su conformidad con la retención de impuestos que realice CAME respecto de los saldos de los depósitos cuando legalmente así proceda. H) Que señalan como domicilio el proporcionado a CAME en la Solicitud de contratación la cual forma parte del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. I) Que previo a la firma del presente instrumento se la explicó y entendió el significado y composición del GAT NOMINAL y GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la Caratula del producto contratado. J) Ser sabedores que la Caratula de Operación Financiera (COF), la Solicitud de Contratación y la Constancia de Depósito forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. K) Que son titulares de la cuenta bancaria señalada en la Solicitud de Contratación del presente contrato, por lo que solicitan expresamente que los rendimientos de interés y capital derivados de la INVERCAMEX, en caso de haber sido este el producto contratado, le sean transferidos electrónicamente a dicha cuenta. L) Que para el caso de contratar la INVERCAMEX, cuentan con la dirección de correo electrónico señalada en la Solicitud de Contratación, siendo sabedores que todas las comunicaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, por lo que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta, sin responsabilidad alguna para ella. Lo anterior a efecto de preservar y mantener la identidad de él o los DEPOSITANTES.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>PRIMERA.- OBJETO.</b> CAME se obliga a recibir de él o los DEPOSITANTES en los términos establecidos en el presente contrato múltiple de depósito, sumas de dinero o transferencias en Pesos, Moneda Nacional, mediante las modalidades que establezca la legislación o normatividad aplicable, en cualquier momento y en beneficio de éstos, bajo las modalidades de DEPÓSITO establecidas en cada uno de los Capítulos del presente contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar. Por lo que al amparo del presente documento se podrán contratar más de uno de estos productos financieros, siempre y cuando él o los DEPOSITANTES cumplan con los requisitos que al efecto CAME establezca para cada producto, contando cada uno de ellos con su respectiva COF.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>SÉPTIMA. CUENTA BANCARIA.</b> Los DEPOSITANTES podrán realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en la institución bancaria denominada BANAMEX a la cuenta 2922379 CLABE Interbancaria 002180700629223790 Sucursal 7006.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA. MODIFICACIÓN.</b> Cualquier modificación a las condiciones del presente contrato, deberán ser registradas primeramente en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y posteriormente deberá ser notificado a él o los DEPOSITANTES mediante la página corporativa de CAME (<a href="https://www.came.org.mx">https://www.came.org.mx</a>) y en sucursales de la entidad indicando la fecha en la que entrará en vigor, para lo cual él o los DEPOSITANTES contarán con un plazo de 30 días naturales para expresar su inconformidad y no consentimiento con dicha modificación a efecto de que el presente contrato se mantenga con las mismas condiciones y cláusulas pactadas al momento de su firma y hasta su total terminación, sin responsabilidad alguna para ellos; ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entiende el consentimiento de dicha modificación por parte de él o los DEPOSITANTES.</p> <p>En el caso de que dichas modificaciones sean consecuencia de adecuarlo a cambios que se realicen en la normatividad vigente al momento de celebración del presente contrato, no se requerirá el consentimiento de él o los DEPOSITANTES, a quienes únicamente se les notificará del cambio respectivo con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que entren en vigor, mediante aviso por escrito que se incluya en su respectivo estado de cuenta o bien se elabore por separado y se adjunte al mismo; manifestando expresamente y en este acto él o los DEPOSITANTES su conformidad con dichos cambios en este último supuesto. No obstante lo anterior, él o los DEPOSITANTES podrán durante dicho plazo de 30 días contados a partir de que hubieren sido informados de la modificación, expresar su inconformidad con dicha modificación a efecto de que el presente contrato se mantenga con las mismas condiciones y cláusulas pactadas al momento de su firma y hasta su total</p>



	<p>terminación, sin responsabilidad alguna para ellos. Sin que dichas modificaciones puedan crear nuevas comisiones o incrementar en su caso las ya pactadas al momento de la firma del presente contrato, durante toda la vigencia del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA CUARTA. COMISIONES.</b> Las comisiones derivadas del presente contrato se podrán consultar en el apartado "Comisiones Relevantes" de la COF del producto contratado.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA SEXTA. GAT.</b> La Ganancia Anual Total Nominal (GAT NOMINAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, considerando el monto de cada uno de los abonos, así como cada uno de los retiros que se establezcan en dicha operación, tomando en cuenta los intereses, retiros y comisión pactada en el producto, el cálculo no incluye las retenciones fiscales, tales como los impuestos que se generen durante la operación de captación correspondiente.</p> <p>La Ganancia Anual Total Real (GAT REAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, la GAT Real es el rendimiento que se obtendrá después de descontar la inflación estimada.</p> <p>El GAT relativo al presente contrato se encuentra indicado en la COF del producto contratado al amparo del presente instrumento, antes de impuestos, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, calculado conforme a las disposiciones en vigor.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN AL CLIENTE.</b> Con la finalidad de brindar un mejor servicio, CAME pone a disposición de él o los DEPOSITANTES la Unidad de Atención Especializada (UNECAME), por lo que a efecto de cualquier aclaración, reclamación, inconformidad o duda podrá comunicarse sin costo al centro de atención al 800 667 9900 desde la Ciudad de México, zona Metropolitana e interior de la República Mexicana, presentar un escrito en cualquier sucursal de CAME o en su domicilio en Avenida Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, teléfono: 55 524 161 93; o enviar correo electrónico a <a href="mailto:unecame@came.org.mx">unecame@came.org.mx</a>, siendo la página electrónica de CAME <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a>.</p> <p>En cualquier caso, él o los DEPOSITANTES deberán proporcionar su nombre completo, domicilio, fecha de nacimiento e indicar si cuenta o no con contrato de depósito vigente. El personal de la UNECAME registrará la fecha de recepción, datos del usuario y el motivo de la consulta o aclaración, indicando el área donde será turnado el caso, a efecto de integrar los documentos que soporten la consulta o aclaración, y le proporcionará a él o los DEPOSITANTES el número de folio con el que se dará trámite a su solicitud. Una vez integrada y validada la respuesta, se enviará a él o los DEPOSITANTES por el medio señalado por él mismo en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del dictamen que CAME hubiere elaborado para tal efecto conteniendo un informe detallado que respondan los hechos contenidos en la solicitud, firmada por representada legal y acompañado de copia simple de la documentación que hubiere servido de base para sustentar el mismo.</p> <p>En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información sobre las comisiones para fines informativos y de comparación podrá acudir a la CONDUSEF con domicilio en Insurgentes Sur número 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a>, teléfono 8009998080 y 53400999 o consultar la página electrónica en internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. PRESCRIPCIÓN.</b> El principal y los intereses de las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.</p> <p>En ese supuesto CAME deberá dar previo aviso por escrito a él o los DEPOSITANTES de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 días de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> Mediante el depósito a la vista denominado CUENTA EJE, CAME se obliga a recibir del DEPOSITANTE, en los términos establecidos en el presente contrato, sumas de dinero o transferencias en moneda nacional mediante cheque nominativo de la cuenta personal de él o los DEPOSITANTES o mediante depósito en efectivo, en cualquier momento y en beneficio de éste; mediante la apertura de una cuenta a la vista sin rendimiento. Obligándose CAME a devolverlas en cualquier momento.</p> <p>La CUENTA EJE podrá ser individual, mancomunada o solidaria, de acuerdo a lo solicitado expresamente por él o los DEPOSITANTES al momento de su contratación.</p> <p>Dicha cuenta servirá además para que CAME deposite en ella el capital y/o los intereses que generen los productos a los que hace referencia el presente instrumento, que hayan contratado él o los DEPOSITANTES.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA QUINTA. RETIRO DE AHORRO.</b> Él o los DEPOSITANTES tendrá derecho a efectuar retiros parciales o totales del saldo de la CUENTA EJE en días y horarios establecidos por la caja correspondiente de CAME mediante los formatos que al efecto se emitan, cuyo contenido deberá consignar la firma de él o los DEPOSITANTES. Las disposiciones o retiros que realice él o los DEPOSITANTES serán únicamente en efectivo, en las cajas de CAME, mediante transferencia que se haga en cuenta bancaria personal o mediante tarjeta de débito en ventanilla o en cajeros automáticos de las instituciones de crédito con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a él o los DEPOSITANTES, en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.</p> <p>El importe de esta cuenta estará en todo momento a la vista, sin restricción alguna.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA SEXTA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> El depósito de ahorro programado a la vista en cuenta corriente denominado MI BOLSA CAME, tiene como objetivo que él DEPOSITANTE realice cierto número de depósitos para alcanzar una meta de ahorro específica en un tiempo determinado.</p>

	<p>La cuenta de MI BOLSA CAME siempre será individual, no siéndole aplicable la cotitularidad mencionada en el capítulo de cláusulas generales.</p> <p>Con motivo de lo anterior, CAME se obliga a recibir del DEPOSITANTE, a través de la CUENTA EJE que tenga contratada en los términos del presente contrato sumas de dinero o transferencias en moneda, mediante cheque nominativo de la cuenta personal del DEPOSITANTE o mediante depósito en efectivo; obligándose CAME a devolverlas a través de la misma CUENTA EJE en el plazo previamente fijado por las partes para que generen el interés convenido.</p> <p>Los recursos de esta cuenta siempre estarán a la vista, pero en caso de retiro parcial o total antes de la fecha de vencimiento establecida por las partes, MI BOLSA CAME no generará ningún interés.</p> <p>Los depósitos que realice el DEPOSITANTE deberán ser por un monto mínimo inicial de \$50.00 M.N. (CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), para su apertura; debiendo depositar bien sea de manera semanal, catorcenal, quincenal o mensual según lo estipulado en la Solicitud de Contratación correspondiente a este producto, cuando menos la citada cantidad, durante todo el plazo señalado en dicho documento, para gozar de la tasa de interés para este producto.</p> <p>El DEPOSITANTE podrá depositar cantidades mayores durante toda la vigencia del presente contrato, sin que por ello esté obligado a que el resto de sus depósitos semanales, catorcenales, quincenales o mensuales deban ser por la misma cantidad superior a la pactada.</p> <p>Los depósitos que realice el DEPOSITANTE y las cantidades que CAME devuelva, tanto de capital como de los intereses que en su caso se generen, se harán a través de la CUENTA EJE que él DEPOSITANTE tenga contratada en los términos del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LOS DEPÓSITOS.</b> Los plazos durante los cuales él DEPOSITANTE deberá efectuar los depósitos de ahorro programado, semanales, catorcenales, quincenales o mensuales en su caso, para gozar de la tasa de interés pactada en el presente capítulo, podrán ser de 1 a 12 meses, de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Contratación correspondiente a este producto. Dichos depósitos se harán el mismo día de la semana o mes en su caso en que se haya firmado el presente contrato, en caso de que dicho día sea inhábil, el pago deberá realizarse el día hábil siguiente.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA OCTAVA. TASA DE INTERÉS.</b> El presente producto devengará la tasa de interés anual fija señalada en la COF del producto que se contrata al amparo del presente contrato.</p> <p>Para la mecánica del cálculo de los intereses, los intereses se calcularán dividiendo la tasa de interés anual fija entre 360, cuyo resultado será la tasa diaria, esta última será multiplicada por el número de días efectivamente transcurridos y se multiplicará por el saldo promedio diario del periodo, resultando así el importe del rendimiento a cubrir.</p> <p>Asimismo se realizará el cálculo diario del Impuesto Sobre la Renta considerando el saldo final el cual se multiplica por la parte proporcional del parámetro de retención fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación entre 360 días. A la fecha de vencimiento del plazo fijo o del cálculo de los intereses, según corresponda, se suman los intereses diarios calculados y se retiene el monto de Impuesto Sobre la Renta por intereses.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>TRIGÉSIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.</b> Por medio del depósito de inversión a plazo fijo denominado MI AHORRO CAME, CAME se obliga a recibir de él o los DEPOSITANTES, a través de la CUENTA EJE que tenga o tengan contratada en los términos del presente contrato, sumas de dinero o transferencias en Pesos, Moneda Nacional, en cualquier momento y en beneficio de éstos, bajo la modalidad de Depósito a Plazo Fijo, obligándose CAME a devolverlas a través de la misma CUENTA EJE al momento del vencimiento del plazo fijo, salvo en el caso de la renovación automática en los términos del presente capítulo.</p>

[INICIO](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>PATRIMONIAL COLABORADORES</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>3258-429-027221/06-00824-0321</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	3258-429-027221/05-01870-0520 3258-429-027221/05-01870-0520 3258-429-027221/03-04685-0817 3258-429-027221/02-03022-0617 3258-429-027221/01-02111-0417
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>4 de marzo de 2021</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>NOMBRE</b>	PATRIMONIAL COLABORADORES
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREDADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAME" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA, CUYO NOMBRE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	<b>II.- Declara EL CLIENTE:</b> A) Que está interesado en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. B) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados. C) Actúan a nombre y por cuenta propia manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y por cuenta de un tercero o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito. D) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entienden plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. E) Que conoce que CAME puede rechazar la realización de cualquier operación y/o servicio al amparo del presente contrato en los casos en que EL CLIENTE se encuentren en la Lista de Personas Bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera, o bien, en la Lista "Specially Designated Nationals List (SDN)" de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC)". F) Que CAME podrá bloquear en cualquier momento los recursos de EL CLIENTE cuando así lo solicite la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse este o estos últimos en la Lista de Personas Bloqueadas. F) Que para los efectos fiscales aplicables manifiesta su conformidad con la retención de impuestos que realice CAME respecto de los saldos de los depósitos de la inversión cuando legalmente así proceda. G) Que señala como domicilio el proporcionado en la Solicitud de Contratación, en caso de cambiarlo, notificará con 30 días naturales de anticipación a CAME. H) Que previo a la firma del presente contrato, se le ha explicado y ha entendido el significado y composición del GAT NOMINAL y GAT REAL que para el presente contrato son los que se señala en la Caratula de Operación Financiera (COF). I) Que es titular de la cuenta bancaria señalada en la Solicitud de Contratación, por lo que solicitan expresamente que los rendimientos de interés y capital derivados de la PATRIMONIAL COLABORADORES les sean transferidos electrónicamente a dicha cuenta. J) Que cuenta con la dirección de correo electrónico señalada en la Solicitud de Contratación, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico, por lo que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta, sin responsabilidad alguna para ella. Lo anterior a efecto de preservar y mantener la identidad de EL CLIENTE. K) Es de su conocimiento que la Caratula de Operación Financiera (COF), la Solicitud de Contratación y la Constancia de depósito forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>PRIMERA. OBJETO.</b> CAME se obliga a recibir de EL CLIENTE en los términos establecidos en el presente contrato, sumas de dinero o transferencias en pesos, Moneda Nacional mediante las modalidades que establezcan la legislación o normatividad aplicable, en cualquier momento y en beneficio de éste, bajo la modalidad de Depósito a Plazo Fijo, en lo sucesivo PATRIMONIAL COLABORADORES. Asimismo, se obliga a devolverlas al momento del vencimiento del plazo fijo, salvo en el caso de la renovación automática en los términos del presente contrato.  La PATRIMONIAL COLABORADORES podrá ser aperturada únicamente por colaboradores, entendiéndose como tal a las personas que desempeñen actividades en beneficio de CAME y/o cualquier Moral que conforma al Grupo de Empresas al que CAME pertenece.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEGUNDA. COTITULARES.</b> Se considerarán como Cotitulares de la PATRIMONIAL COLABORADORES a las personas que indistinta o mancomunadamente firmen al calce del presente contrato; o bien, de manera indistinta a cualquiera de ellos, de acuerdo a lo que hubieren pactado al efecto en su Solicitud de Contratación; para todos los efectos a que haya lugar respecto del manejo y disposición de la PATRIMONIAL COLABORADORES derivada del presente contrato. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos él o los Cotitulares para los efectos aplicables.  Los Cotitulares podrán cancelar ya sea de manera mancomunada o de manera indistinta, de acuerdo a lo pactado por ellos en su Solicitud de Contratación, los efectos de este producto mediante la firma del formato correspondiente en donde se establezcan las circunstancias particulares de dicha situación. Para todos los efectos legales se reputarán como cotitulares siempre y cuando aparezcan en la hoja de firmas al final del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>CUARTA. CONSTANCIAS DE DEPÓSITO.</b> Los depósitos que realice EL CLIENTE a la PATRIMONIAL COLABORADORES serán avalados por Constancias de depósito las cuales contendrán además de los datos de identificación de EL CLIENTE y estar firmados por los funcionarios autorizados y contener el sello de CAME, lo siguiente: i) La mención de que a la cuenta bancaria cuyo titular sea uno de los propios DEPOSITANTES proporcionada en la Solicitud de Contratación, se depositarán mediante transferencia electrónica los intereses y el importe del capital, o solo los primeros según instrucciones expresas de EL CLIENTE, en la fecha de vencimiento de la PATRIMONIAL COLABORADORES, marcando la opción correspondiente en la Constancia de Depósito; ii) La tasa de interés que generará la PATRIMONIAL COLABORADORES para el primer periodo de plazo fijo; iii) El plazo fijo forzoso para ambas partes, que podrá ser de 28, 91, 182 o 364 días naturales, según lo solicite EL CLIENTE. Si la fecha de su vencimiento es día inhábil, se pagarán al día hábil siguiente, en cuyo caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago a la tasa de interés originalmente pactada. EL CLIENTE recibirá por cada depósito a plazo fijo realizado, un original de la Constancia de Depósito de Dinero a Plazo Fijo, que hará las veces de comprobante de la inversión.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>OCTAVA. CUENTAS BANCARIAS.</b> EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en la institución bancaria denominada BANAMEX a la cuenta 2922379 CLABE Interbancaria 002180700629223790 Sucursal 7006.

<b>PRODUCTO</b>	<b>CRÉDITO INDIVIDUAL</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>3258-439-026778/04-01652-0521</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	3258-439-026778/03-00583-0218 3258-439-026778/02-06433-1117 3258-439-026778/01-00695-0217
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>25 de junio de 2021</b>
<b>MODIFICACIONES:</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAME" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, ASÍ COMO EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), CUYOS NOMBRES APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	<p><b>I. Declara CAME, por conducto de su Apoderado Legal que:</b> a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. b) Por su objeto social puede realizar operaciones crediticias y está autorizada, supervisada y regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. c) Su domicilio es el ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y su portal de internet es <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a>, en dicha página se podrán consultar las cuentas que CAME mantiene activas en las redes sociales. d) Los datos de contacto de la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) son: Avenida Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfonos 5552416193, Correo Electrónico <a href="mailto:unecame@came.org.mx">unecame@came.org.mx</a>. e) Previo a la firma del presente contrato, se informó a EL CLIENTE el Costo Anual Total (CAT), así como su cálculo, utilización y en su caso si es aplicable o no, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco de México, tomando en consideración que el CAT se define como: "CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos".</p> <p><b>II. EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad, que:</b> a) Es una persona física o moral con capacidad jurídica y solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, y detenta los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que en términos del presente contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas. b) Con anterioridad a la fecha de celebración del contrato, CAME proporcionó y explicó la información del crédito, por lo tanto, conoce y comprende los términos, contenido, alcance y efectos de este contrato y está de acuerdo con ellos. c) Sus datos generales, así como su domicilio se encuentran especificados en la Solicitud de Crédito y en caso de cambiar su domicilio lo notificará por escrito con 30 días naturales de anticipación. d) EL CLIENTE tiene el hábito del ahorro, y ha constituido una cuenta de depósito con CAME, en lo sucesivo "LA CUENTA". e) EL CLIENTE destinará el crédito otorgado a una actividad productiva lícita. f) Tiene conocimiento de que CAME cuenta con una red de pagos y servicios y conoce sus ubicaciones. g) Se le ha explicado y ha entendido el significado y composición del <b>Costo Anual Total (CAT)</b> que para el presente contrato es el que señala la COF. h) Que consiente que la información de cualquier naturaleza que se derive en virtud del presente contrato de crédito sea empleada por CAME para efectos estadísticos y de estudios socioeconómicos. i) Que designa como obligados solidarios a las personas físicas o morales que aparecen en la Solicitud de Crédito.</p> <p><b>III. Las Partes declaran que:</b> a) La Carátula de Operación Financiera (COF), la Tabla de Amortización, la Solicitud de Crédito y el Pagaré forman parte integrante del presente contrato y se tienen para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen. b) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega a EL CLIENTE de un ejemplar impreso, acompañado de todos sus anexos. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<b>PRIMERA. OBJETO.</b> En este acto, CAME otorga un crédito simple en Pesos, Moneda Nacional, a EL CLIENTE por el "Monto del Crédito" que aparece en la COF. Obligándose EL CLIENTE a devolver la cantidad dispuesta junto con los intereses ordinarios y demás accesorios financieros en el plazo establecido en el presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEGUNDA. DESTINO Y DISPOSICIÓN.</b> EL CLIENTE se obliga a utilizar el "Monto del Crédito" para el destino especificado en la Solicitud de Crédito, la cual es una actividad lícita. CAME entrega en este acto a EL CLIENTE el "Monto del Crédito" en: (i) efectivo (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que EL CLIENTE mantiene con CAME (iv) orden de pago o cualquier otro medio que indique. EL CLIENTE en este acto otorga a CAME el recibo más amplio que en derecho proceda. En caso de robo o extravío del cheque EL CLIENTE deberá avisar por escrito inmediatamente a CAME, a partir del momento en que se realice el aviso EL CLIENTE cesa su responsabilidad del uso indebido del cheque.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TERCERA. PAGO Y PLAZO.</b> EL CLIENTE se obliga a pagar a CAME, a más tardar en el "Plazo del crédito" señalado en la COF, a través de las cuotas establecida en la Tabla de Amortización, realizándolo a través de los medios establecidos en el presente contrato o cualquier otra forma que acuerde con CAME.  Los pagos serán efectuados en moneda nacional en: (i) efectivo en el domicilio de CAME, así como en los módulos o establecimientos mercantiles que cuenten con el servicio o sistema de recepción de pagos, (ii) transferencia de LA CUENTA la que señalé EL CLIENTE, (iii) depósito referenciado, (iv) domiciliación a una cuenta de depósito, (v) cheque nominativo a la orden de CAME, y/o (vi) cajeros automáticos de la REDCAME, y se acreditará el mismo día; expidiéndose recibo del pago efectuado a favor de EL CLIENTE, sujetándose a las prácticas que para tal efecto establezca CAME. En caso de que la fecha de pago sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente, sin que proceda el cobro de Comisiones o penalización alguna para EL CLIENTE.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.</b> EL CLIENTE podrá efectuar en cualquier momento Pagos Anticipados o Pagos Adelantados, los cuales aplicaran al pago del Saldo Insoluto del crédito.  A. CAME, está obligado a recibir Pagos Anticipados siempre que: (i). EL CLIENTE lo solicite; (ii) EL CLIENTE se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con presente contrato; (iii) El importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.  B. En caso de que EL CLIENTE lo solicite, CAME recibirá pagos que aún no sean exigibles con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes, dichos pagos se denominaran como Pagos Adelantados.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEXTA. INTERESES ORDINARIOS.</b> EL CLIENTE se obliga a pagar a CAME los intereses ordinarios que se generen en los términos y condiciones previstos en este contrato, para lo cual, las partes convienen que el crédito causará un interés ordinario que se calculará aplicando al saldo insoluto del Monto del crédito la "Tasa de Interés Ordinaria Anual Fija" indicada en la COF dividida entre 360 días y multiplicada por el número de días transcurridos de cada periodo. Dicha Tasa de Interés no será incrementada, adelantada o modificada, sólo se cobrará en periodos vencidos, durante la vigencia del presente contrato. La fecha de corte del cálculo de los intereses es la indicada en la COF.  El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, en los casos que de conformidad con la regulación financiera y mercantil así lo establezca y de acuerdo a lo establecido por el Banco de México, que en su caso sea aplicable.

<b>CLÁUSULA</b>	<b>SÉPTIMA. ACCESORIOS FINANCIEROS Y ORDEN DE PAGO.</b> Para los efectos de este contrato, se entiende por accesorios los intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos, comisiones, pago de seguros, en su caso, más los impuestos que correspondan a cada concepto, que se estipulan en el presente contrato, distintos del "Monto del Crédito". Cualquier pago que sea efectuado por EL CLIENTE a CAME será aplicado en el siguiente orden: (i) pago de los intereses ordinarios que se hayan generado y que se hubieren de generar hasta la total liquidación del adeudo, sin que se cobren intereses por adelantado; (ii) pago de I.V.A. y demás impuestos correspondientes, (iii) Pago de Comisiones, así como las costas judiciales que hubieren sido declaradas judicialmente en su caso; y (iii) pago del "Monto del Crédito".
<b>CLÁUSULA</b>	<b>OCTAVA. COMISIONES.</b> EL CLIENTE pagará una comisión por "Pago tardío", por cada incumplimiento de pago establecido en la Tabla de Amortización, la cantidad de \$50.00 M.N. (Cincuenta Pesos, Moneda Nacional) si el pago es semanal; \$200.00 M.N. (Doscientos Pesos, Moneda Nacional) si el pago es catorcenal o quincenal; y de \$200.00 M.N. (Doscientos Pesos, Moneda Nacional) si el pago es a veintiocho días o mensual, a dichos pagos se les agregará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda; comisión que deberá pagar a partir del día hábil siguiente a su fecha de corte. Dicha comisión no sufrirá incrementos, ni modificaciones durante la vigencia del presente contrato. Las operaciones realizadas a través de establecimientos receptores de pagos, comisionistas o corresponsales financieros podrán, generar una comisión adicional, EL CLIENTE deberá consultar antes de realizar la operación.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>NOVENA. PAGARÉ.</b> A la firma del presente contrato, EL CLIENTE suscribe a favor de CAME un Pagaré por el "Monto del Crédito" más sus accesorios. Convienen las partes que en caso de que no se cubriera oportunamente cualquiera de las cuotas estipuladas en la tabla de amortización, podrá exigirse el pago total de dicho pagaré, por el incumplimiento de pago de EL CLIENTE. Una vez pagado en su totalidad el "Monto del Crédito" así como el de sus accesorios a la entera satisfacción de CAME, se procederá a la cancelación del Pagaré; EL CLIENTE podrá solicitar la entrega del pagaré dentro de los 30 días hábiles posteriores a la liquidación del crédito, transcurrido éste plazo CAME procederá con la destrucción del mencionado pagaré.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA. OBLIGADOS SOLIDARIOS.</b> Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, firman el mismo constituyéndose como obligados solidarios de EL CLIENTE las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente contrato, quienes se obligan a liquidar el importe total del presente crédito, en caso de que EL CLIENTE incumpla con las obligaciones a que se ha comprometido en este instrumento. Asimismo los obligados solidarios renuncian expresamente y en este acto a los beneficios de orden, exclusión y división previstos en la normatividad aplicable. Dicha obligación subsistirá durante toda la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos el o los obligados solidarios, para los efectos legales aplicables.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.</b> EL CLIENTE señala como bienes para garantizar el pago del "Monto del Crédito" los indicados en el formato que para tal efecto entregue CAME, dejando los documentos que acreditan la propiedad de dichos bienes en resguardo de CAME. EL CLIENTE queda como depositario de las garantías otorgadas, conociendo las penas en el caso de enajenarlas, gravarlas o dar en explotación dichos bienes sin el consentimiento expreso de CAME, quien, ante dicho supuesto, se reserva el derecho de ejercitar las acciones penales correspondientes independientemente de las acciones civiles o mercantiles a que tuviera derecho. Las garantías contempladas en la presente cláusula podrán ser substituidas por otras de igual o mayor precio, mediando la conformidad expresa por parte de CAME.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIONES.</b> EL CLIENTE se obliga a no enajenar ni gravar de modo alguno los bienes otorgados en garantía durante toda la vigencia del presente contrato. Para el caso de que EL CLIENTE desee dar dichos bienes en garantía, en arrendamiento, explotación o cualquier otra forma de transmisión de la posesión a favor de terceros, deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito de CAME. EL CLIENTE se obliga a mantener y conservar en condiciones de servicios y de uso normal, la maquinaria, así como los elementos de producción integrantes de su empresa, en su caso.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTACIÓN.</b> EL CLIENTE se obliga a guardar y custodiar los libros, registros contables, estados financieros y cualquier otra documentación que la normatividad aplicable establezca dentro de los plazos señalados por las mismas que se relacionen con el presente contrato o con sus objetivos.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.</b> EL CLIENTE es y será en todo momento el responsable ante las autoridades civiles, laborales, administrativas o de cualquier otra índole por los convenios y contratos que él mismo realice por razón del presente contrato o de la consecución de sus objetivos; en ningún caso se identificará a CAME como deudor solidario, patrón sustituto o corresponsable de EL CLIENTE.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.</b> CAME se reserva el derecho de nombrar a las personas o instituciones que considere necesarias, según lo estime, para supervisar y dar seguimiento a los fines del presente contrato. EL CLIENTE se obliga a presentar a requerimiento de CAME o de las personas e instituciones autorizadas por éste, los documentos que se le requieran.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA SEXTA. CONTRATACIÓN DE SEGUROS.</b> EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso para que CAME contrate los seguros y asistencias que se establecen en la COF a su nombre. EL CLIENTE tiene el derecho innegable de contratar los seguros y asistencias requeridos para el otorgamiento del crédito solicitado a través de cualquier compañía aseguradora de reconocida solvencia que esté autorizada por la normatividad aplicable y registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a través de la(s) aseguradora(s) y/o Compañías de Asistencia de las que CAME proporcione información. Si el CLIENTE decide celebrar el contrato con otra Aseguradora distinta de la que CAME proporcionó información, deberá notificarlo por escrito y entregar copia del contrato celebrado. Entre los contratos de seguros celebrados, CAME podrá ser beneficiario para asegurar el pago hasta por el "Monto del Crédito" y accesorios. En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a cualquier sucursal de CAME o a la UNECAME y entregar copia certificada del acta de defunción de EL CLIENTE, siguiendo el procedimiento para atención a aclaraciones, consultas y/o reclamaciones establecido en este contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.</b> El presente contrato estará vigente de manera improrrogable hasta la total liquidación del crédito otorgado al amparo del mismo.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA OCTAVA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.</b> CAME podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del "Monto del crédito" y demás cantidades pactadas en el presente contrato, de pleno derecho, dando aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) Si cualquiera de las declaraciones, información o documentación hecha o entregada por EL CLIENTE con el objeto de obtener el presente crédito, resultaren falsas o inexactas o dejaren de ser ciertas; (ii) Si EL CLIENTE deja de pagar en tiempo y forma cualquier cantidad que adeude a CAME de acuerdo con este (iii) Si EL CLIENTE mantiene en "LA CUENTA" un ahorro menor al 10% del importe total del crédito otorgado al amparo del presente contrato; (iiii) Si EL CLIENTE destina el uso del crédito con fines distintos para los que fue concedido; (iv) En caso de que no se otorguen, conserven o, en su caso, sustituyan a satisfacción de CAME, las garantías otorgadas por EL CLIENTE; (v) Si EL CLIENTE no notifica el cambio de su domicilio con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato a CAME, el saldo del crédito, más las demás cantidades pactadas en el presente contrato y cualquier otra cantidad que se adeude a CAME, en una sola exhibición, en moneda nacional, en el domicilio de CAME o mediante las formas de pago establecidas en este contrato o que en su caso determine CAME.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.</b> EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en las oficinas o sucursales de CAME, donde se otorgará a EL CLIENTE un acuse de recibo de la solicitud y un número de folio. CAME dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud si no existen adeudos. En caso contrario, CAME comunicará a EL CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días hábiles siguientes de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición una fecha determinada para liquidar en la sucursal donde apertura su crédito, una vez pagados en

	<p>su totalidad los adeudos se dará por terminado el presente contrato. En caso de pago total del Crédito, CAME en un término de 10 días hábiles dará una constancia de terminación del mismo y de la inexistencia de adeudos a solicitud de EL CLIENTE.</p> <p>EL CLIENTE, en un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, podrá cancelarlo mediante aviso por escrito, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado, operado o recibido beneficio alguno de los productos o servicios contratados.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.</b> Las partes convienen que el medio para la entrega y consulta del estado de cuenta será en las sucursales de CAME de manera mensual dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente. EL CLIENTE podrá solicitar y consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en las mismas sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. FONDOS DE LA CUENTA.</b> EL CLIENTE no podrá disponer de los fondos de LA CUENTA hasta que se pague en su totalidad el "Monto del Crédito" y sus accesorios establecidos en el presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.</b> EL CLIENTE otorgará las facilidades necesarias para que de manera enunciativa más no limitativa: CAME, Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Nacional Financiera (NAFIN), Programa Nacional del Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Fideicomisos del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, (FOMMUR) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, (FINAFIM) y/o a quienes designen los anteriores puedan realizar actos para la supervisión, inspección, evaluación y verificación de las actividades relacionadas con el destino del crédito, así como el acceso a registros, información y/o documentación relacionada con el destino crédito.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.</b> Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá informarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a>. En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, dentro de los 30 días naturales posteriores podrá solicitar la terminación anticipada en los términos del presente contrato.</p> <p>Convienen las partes que CAME tendrá en todo tiempo el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES.</b> Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.</p> <p>Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) de CAME ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico <a href="mailto:unecame@came.org.mx">unecame@came.org.mx</a>, o vía telefónica en el número 5552416193.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales, en caso de que la operación que conforme al dictamen emita CAME resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL CLIENTE deberá hacer el pago de la aclaración que podrá encontrar en la sucursal donde se apertura su cuenta, así como integrar documentación e información relacionada con la solicitud de aclaración. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.</p> <p>El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a>, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA QUINTA. INFORMACIÓN CREDITICIA.</b> EL CLIENTE que suscribe el presente contrato manifiesta expresamente que es de su conocimiento que las Sociedades de Información Crediticia (SIC's) tienen por objeto prestar servicios de información sobre las operaciones de crédito que se realizan, por lo que EL CLIENTE no tiene ningún inconveniente y está de acuerdo en que CAME proporcione a las SIC's, información relativa a las operaciones contempladas en el presente contrato. Asimismo, en este acto y por este conducto el CLIENTE autoriza expresamente a CAME para que a través de sus funcionarios facultados lleve a cabo monitoreos periódicos sobre su comportamiento crediticio ante las SIC's. EL CLIENTE manifiesta que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que CAME hará de tal información y de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por el plazo que la ley aplicable establezca y en todo caso durante el tiempo en que se mantenga una relación jurídica con CAME. EL CLIENTE renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción legal en contra de CAME que derive o sea consecuencia de que ésta haya hecho uso de las facultades conferidas en la presente cláusula.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.</b> CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este crédito salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.</b> EL CLIENTE consiente y autoriza expresamente que sus datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad integral el cual fue dado a conocer y que se encuentra disponible en la página de internet <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a>.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>VIGÉSIMA OCTAVA. IMPOSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE FIRMA.</b> En caso de que EL CLIENTE no sepa leer y/o escribir, deberá firmar otra persona a su ruego y nombre, asentando junto a su firma la leyenda "a ruego de" y el nombre de EL CLIENTE que no sabe escribir, además EL CLIENTE deberá asentar su huella digital en el Contrato. La persona que firme por EL CLIENTE asume la responsabilidad de informarle respecto a todos y cada uno de los derechos y obligaciones a que es sujeto.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ELECTRÓNICOS.</b> EL CLIENTE podrá contratar los servicios financieros electrónicos que CAME le ofrece, mediante los cuales podrá, conforme a los términos y condiciones convenidos en el presente Contrato y lo dispuesto en el Contrato de Servicios Digitales correspondiente, podrá acceder a diversos servicios y operaciones que CAME le ofrece a través de medios electrónicos; sin perjuicio de su facultad de afiliarse a los servicios que CAME le ofrece o pudiese ofrecer en cualquier momento.</p>
<b>CLÁUSULA</b>	<p><b>TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRASEÑAS Y NOMBRE DE USUARIO.</b> La contraseña o los factores de autenticación establecidos por EL CLIENTE, es considerada al mismo nivel que la firma autógrafa, al considerarse personal, intransferible, así como un medio de identificación y nombre de EL CLIENTE para determinar de forma fehaciente quien realiza una operación o movimiento, toda vez que se manejarán datos críticos y confidenciales, por lo que EL CLIENTE deberá siempre observar los siguiente: a) EL CLIENTE deberá ingresar al portal de CAME con el nombre de usuario que fue aceptado como válido. b) La contraseña con la que ingrese es personal e intransferible, por lo que jamás deberá compartirse a terceras personas ni comunicarse por</p>

	ningún medio escrito, lo contrario supondría un riesgo de suplantación de personalidad. c) Cuando EL CLIENTE olvide su contraseña, deberá solicitar una nueva. d) La contraseña deberá tener una longitud no mayor a los caracteres permitidos por CAME, no debe coincidir ninguna palabra o clave que facilite que un tercero la adivine. e) CAME no será responsable por el mal uso que EL CLIENTE le dé a la contraseña.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>TRIGÉSIMA TERCERA. DEL USO DEL PORTAL CAME.</b> EL CLIENTE acepta que es su responsabilidad el uso del portal y de los medios electrónicos designados por CAME, así como la confidencialidad de las contraseñas utilizadas para tales efectos, por lo que desde este momento, libera a CAME de cualesquier responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de la autorización o abuso de la(s) persona(s) a quienes se confían estas, incluyendo sin limitar el mal uso y/o las conductas indebidas, que la(s) persona (s) autorizada(s) por su cuenta pudieran realizar.

[INICIO](#)

<b>PRODUCTO</b>	<b>INVERCAMEX</b>
<b>RECA VIGENTE:</b>	<b>3258-429-014660/11-03008-0821</b>
<b>RECA ANTERIOR:</b>	3258-429-014660/10-01869-0520 3258-429-014660/09-05869-1219 3258-429-014660/08-04684-0817 3258-429-014660/07-01934-0417 3258-429-014660/06-00229-0117 3258-429-014660/05-06509-0815 3258-429-014660/04-03695-0614 3258-429-014660/03-00791-0214 3258-429-014660/02-00218-0114 3258-429-014660/01-22721-1113
<b>VIGENCIA</b>	Los cambios serán aplicables a partir del <b>30 de agosto de 2021</b>
	<b>MODIFICACIONES:</b>
<b>RUBRO</b>	<b>CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAME", Y POR LA OTRA PARTE "EL CLIENTE" CUYO NOMBRE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:</b>
<b>DECLARACIONES</b>	I. <b>Declara CAME (...)</b> E) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y página web <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> en donde se pueden consultar las redes sociales que mantiene activas. II. <b>Declara EL CLIENTE (...)</b> H) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME en la Solicitud de Contratación, en caso de cambiarlo, lo notificará a CAME con 30 días naturales de anticipación. J) Ser sabedor que todos los datos relativos al presente contrato constan en la Carátula, la Solicitud de Contratación y la Constancia de Depósito, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. M) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega a EL CLIENTE de un ejemplar del contrato, acompañado de todos sus anexos
<b>CLÁUSULA</b>	<b>SEGUNDA. COTITULARES.</b> Se considerarán como Cotitulares de la INVERCAMEX a las personas que indistinta o mancomunadamente firmen al calce del presente contrato; o bien, de manera indistinta a cualquiera de ellos, de acuerdo a lo que hubieren pactado en su Solicitud de Contratación; para todos los efectos legales a que haya lugar respecto del manejo y disposición de la INVERCAMEX derivada del presente contrato. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos él o los Cotitulares para los efectos aplicables. Los Cotitulares podrán terminar los efectos de la INVERCAMEX, ya sea de manera mancomunada o de manera indistinta, de acuerdo a lo pactado por ellos en su Solicitud de Contratación, siguiendo el procedimiento de terminación establecido en el presente contrato. Para todos los efectos legales se reputarán como cotitulares siempre y cuando aparezcan en la hoja de firmas al final del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>CUARTA. CONSTANCIAS DE DEPÓSITO.</b> Los depósitos que realice EL CLIENTE a la INVERCAMEX serán avalados por Constancias de depósito las cuales contendrán además de los datos de identificación de EL CLIENTE, lo siguiente: i) La mención de la cuenta bancaria cuyo titular sea EL CLIENTE proporcionada en la Solicitud de Contratación, se depositarán mediante transferencia electrónica los intereses y el importe del capital, o solo los primeros según instrucciones expresas de EL CLIENTE, en la fecha de vencimiento de la INVERCAMEX, marcando la opción correspondiente en la Constancia de Depósito; ii) La tasa de interés que generará la INVERCAMEX para el primer periodo de plazo fijo; iii) El plazo fijo forzoso para ambas partes, que podrá ser de 7, 28, 91, 182 y 364 días naturales, según lo solicite EL CLIENTE. Si la fecha de su vencimiento es día inhábil, se pagarán al día hábil siguiente, en cuyo caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago a la tasa de interés originalmente pactada. EL CLIENTE recibirá por cada depósito a plazo fijo realizado, un original de la Constancia de Depósito de Dinero a Plazo Fijo, que hará las veces de comprobante de la inversión.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>OCTAVA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS.</b> Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de instituciones de crédito con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE. Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a CAME y las instituciones de crédito, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga CAME en la institución de crédito, siendo responsabilidad de CAME realizar las operaciones que considere pertinentes para efecto de llevar los efectos plenos del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>NOVENA. CUENTAS BANCARIAS.</b> EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en la institución bancaria denominada BANAMEX a la cuenta 2922379 CLABE Interbancaria 002180700629223790 Sucursal 7006.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN.</b> CAME no está obligado a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o CAME considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Lo anterior aplicará cuando EL CLIENTE retire el saldo total de la INVERCAMEX y no realice depósitos en un periodo de 1 año contado a partir de la fecha de retiro correspondiente. EL CLIENTE tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para él, siempre y cuando no hubiere hecho uso de los servicios objeto del mismo siguiendo el procedimiento señalado en el siguiente párrafo. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. La terminación surtirá efectos hasta el vencimiento del plazo forzoso de la INVERCAMEX. En dicho término CAME dará una constancia de terminación del contrato a EL CLIENTE y de la inexistencia de saldo en su cuenta y dará por terminado el presente contrato al día hábil siguiente, renunciando CAME y EL CLIENTE al cobro de los derechos residuales
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.</b> Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a> . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entenderá que EL CLIENTE está de acuerdo con las modificaciones al contrato. Convienen las partes que CAME tiene el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.
<b>CLÁUSULA</b>	<b>DECIMA NOVENA. ATENCIÓN A CLIENTES.</b> Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes, serán a través del Centro de Atención a Clientes INVERCAMEX, en el teléfono 800 0772263, así como el correo electrónico <a href="mailto:invercamex@came.org.mx">invercamex@came.org.mx</a> . CAME no responderá ni atenderá ninguna



	<p>comunicación o instrucción emitida por EL CLIENTE que provenga de una dirección de correo electrónico distinta a la registrada en su Solicitud de Contratación, sin responsabilidad alguna para ella. Por vía telefónica únicamente se podrá dar información y asesoría general.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.</b> Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.</p> <p>Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico <a href="mailto:unecame@came.org.mx">unecame@came.org.mx</a>, o vía telefónica en el número 55 5241 6193.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración o reclamación dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales, en caso de que la operación que conforme al dictamen emita CAME resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL CLIENTE deberá hacer el pago de la aclaración que podrá encontrar en la sucursal donde apertura su cuenta, así como integrar documentación e información relacionada con la solicitud de aclaración. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.</p> <p>El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> y correo electrónico <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a>, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.</b> CAME pone a disposición de EL CLIENTE el aviso de privacidad el cual se encuentra disponible en la página de internet <a href="http://www.came.org.mx">www.came.org.mx</a>.</p>
<p><b>CLÁUSULA</b></p>	<p><b>VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.</b> CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este contrato, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.</p>

INICIO